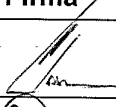
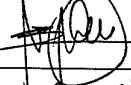
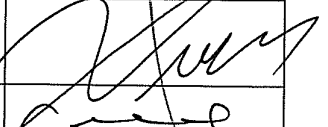
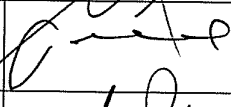
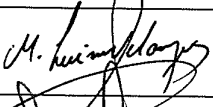
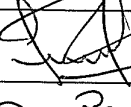
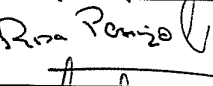
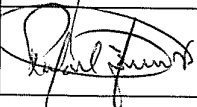


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	1 de 45

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023

	Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Especialista en Seguridad	Sr. Rodolfo Emilio Chea Revollar	11 Julio 2023	
	Médico Ocupacional	Dr. Hugo Cebrenros Conde	11 Julio 2023	
	Enfermera Ocupacional	Enf. Carolina Ramírez Plasencia	11 Julio 2023	
	Enfermera Ocupacional	Enf. Verónica Pimentel Tello	11 Julio 2023	
Revisado y Aprobado por:	Presidente de Comité de SST	Mag. César Enríquez Gutiérrez	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Mag. Paul Vizcarra Vizcarra	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Abog. Juan José Camavilca Valladares	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Mag. María Velásquez Torres	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Sra. Felícita Guerrero Correa	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Sra. Rosa Panizo Uriarte	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Sr. César Vicente Cruz	11 Julio 2023	
	Miembro del Comité de SST	Sr. Rafael Viguria Vásquez	11 Julio 2023	

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	2 de 45

ÍNDICE

I.- RESUMEN EJECUTIVO

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. Objetivos
- B. Alcances

III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- A. Liderazgo y compromiso
- B. Política de seguridad y salud

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- A. Funciones y responsabilidades del empleador y trabajador/a
- B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
- C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D. Funciones y responsabilidades de las Empresas/Contratistas que brindan servicios

V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

IX.- DISPOSICIONES FINALES

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	3 de 45

I.- RESUMEN EJECUTIVO

El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo comprometido con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático que desarrolla cinco funciones: Jurisdiccional, Fiscalizadora, Educativa, Normativa y de Administración Electoral. En conjunto con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) conforman los Organismos Electorales del Perú.

Dispone de tres sedes en la ciudad de Lima, ubicadas en el Jr. Lampa N° 946 – Cercado de Lima (seis pisos), en el Jr. Nazca N° 598 – Jesús María (siete pisos) y en el Jr. Cusco N° 653 – Cercado de Lima (tres niveles). Además, cuenta con 18 sedes de Oficinas Desconcentradas a nivel nacional en las Regiones de: Amazonas-Cajamarca-Huánuco-Piura-Loreto-Lambayeque-Ucayali-La Libertad-Ancash-Madre de Dios—Cusco-Junín-Ayacucho-Arequipa-Puno, Tacna, San Martín e Ica.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art N° 1: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar condiciones de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los/as trabajadores/as mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos/as los/as trabajadores/as, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los/as que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos/as desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del JNE, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los/as trabajadores/as, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios en forma esporádica en las instalaciones de la entidad, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el JNE en todas sus sedes a

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	4 de 45

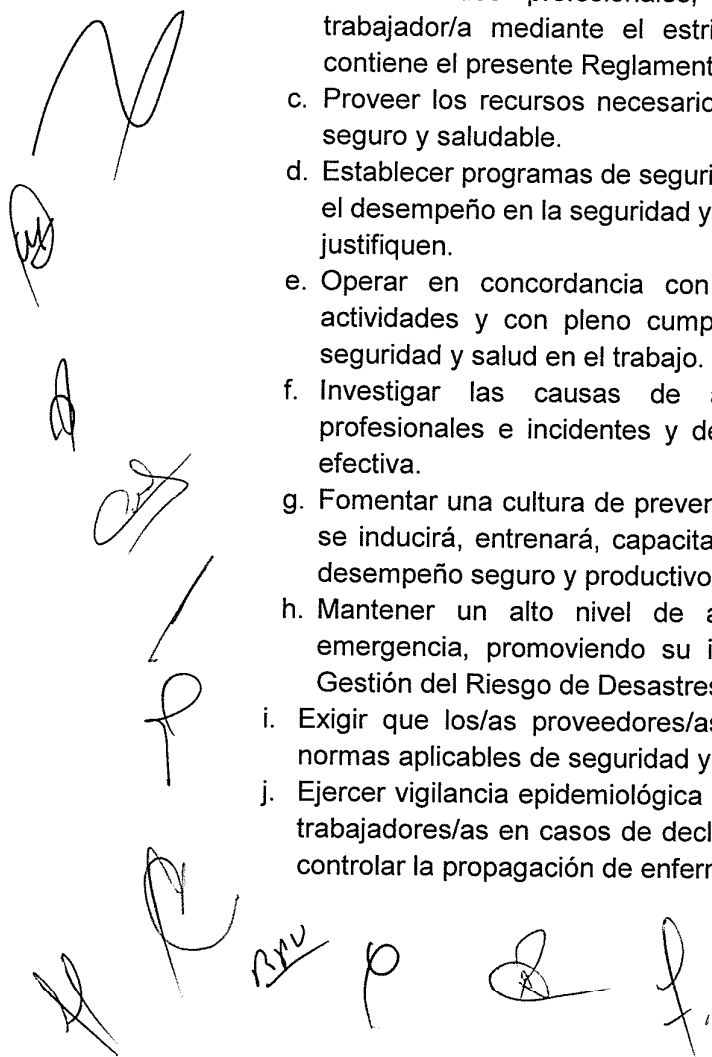
nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos/as los/as trabajadores/as, incluyendo el personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los/as que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos/as desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad. Asimismo, incluye al personal que durante los procesos electorales desarrolla actividades fuera de las sedes del JNE.

III.- LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 3: La Alta Dirección del JNE se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la institución y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador/a mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de nuestras actividades y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores/as en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i. Exigir que los/as proveedores/as y Contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Ejercer vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de los/as trabajadores/as en casos de declaración de emergencia sanitaria, a fin de controlar la propagación de enfermedades transmisibles.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	5 de 45

- k. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

Nuestra Entidad considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social, por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los/as trabajadores/as en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a mejorar el desempeño de este.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 4: El Jurado Nacional de Elecciones como organismo constitucional autónomo y rector del sistema electoral peruano respalda su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales. Para ello, desarrollará su gestión basada en los siguientes compromisos:

- Proteger la seguridad y salud de los/as colaboradores/as, usuarios/as, visitantes y contratistas mediante la identificación y control de los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos por las actividades de la institución, así como garantizar su participación y consultas en los elementos del sistema.
- Cumplir con la normatividad legal vigente y otros compromisos aplicables relacionados a los peligros para la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que los/as trabajadores/as y sus representantes sean consultados/as y participen en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de accidentes, así como de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad vigente.

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Art. N° 5: El JNE asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	6 de 45

todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, para lo cual:

- a. Será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los/as trabajadores/as, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá a sus trabajadores/as, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos/as desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Entidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el/la trabajador/a conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamientos destinados a promover el cumplimiento por los/as trabajadores/as de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Proporcionará a sus trabajadores/as equipos de protección personal (EPP) de acuerdo con la actividad que desempeñen realizando una supervisión efectiva que permita verificar su empleo adecuado.
- e. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo*: la Entidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren su funcionamiento efectivo y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
Para el caso del *Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*: la Entidad le brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Para el caso del *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo*: la Alta Dirección de la Entidad garantizará el cumplimiento de sus acuerdos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Para el caso del *Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*: la Alta Dirección de la Entidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos que adopte con éste/a, debiendo constar en el registro respectivo de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.




	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	7 de 45

DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

Art. N° 6: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador/a está obligado/a a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos/as desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Entidad. En ese sentido los/as trabajadores/as:

- Harán uso adecuado de los dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez al Comité de SST, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Se someterán a los exámenes médicos ocupacionales (EMO) que estén obligados por norma expresa.
- Estarán prohibidos/as de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro/a trabajador/a y de terceros por juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajarán bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
- No operarán ni manipularán equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados/as.
- Cooperarán y participarán en el proceso de investigación de accidentes y/o incidentes de trabajo, siempre que su participación ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Participarán en la elección de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la elección del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo para el caso de las Oficinas Desconcentradas; igualmente, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Entidad.
- Darán estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios y a lo establecido en las prevenciones sanitarias, particularmente durante las emergencias sanitarias.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 7: La institución cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por un Presidente, un Secretario y los miembros titulares.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	8 de 45

El Presidente es designado por el propio Comité y, en su ausencia temporal, ejerce el funcionario que éste indique; asimismo, el Comité designa un Secretario.

El Comité está integrado por 08 miembros, los mismos que están constituidos por 04 representantes del empleador y 04 representantes de los/as trabajadores/as; de quedar vacante algún cargo de miembro del Comité éste deberá ser asumido por el/la suplente respectivo/a. Se precisa, que las situaciones por las que queda un cargo de miembro vacante son: a) Vencimiento del plazo establecido para el cargo; b) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cuatro (04) alternadas durante el periodo de elección; c) Enfermedad física o mental, y d) Cualquier causa que extinga el vínculo laboral.

En las Oficinas Desconcentradas del JNE la responsabilidad de seguridad y salud en el trabajo es desarrollada por un/a Supervisor/a, quien depende del Comité y realiza coordinaciones con el Secretario del mismo colegiado.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ Y DEL SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESPONSABILIDADES

Art. N° 8: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe llevar un Registro donde consten los acuerdos adoptados con el Secretario o el mismo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: tendrá las siguientes funciones:

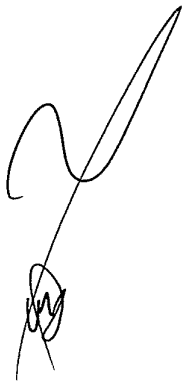
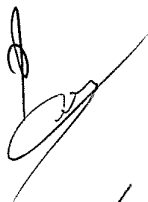
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del JNE.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas de trabajo relacionadas con la seguridad y salud

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	9 de 45

en el lugar de trabajo, sí como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- h. Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos/as los/as trabajadores/as en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los/as trabajadores/as en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- i. Asegurar que los/as trabajadores/as conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, operativas, instalaciones y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Reportar a la Alta Dirección de la institución, la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Trimestralmente las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Para el caso del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo: debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la Alta Dirección al





	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	10 de 45

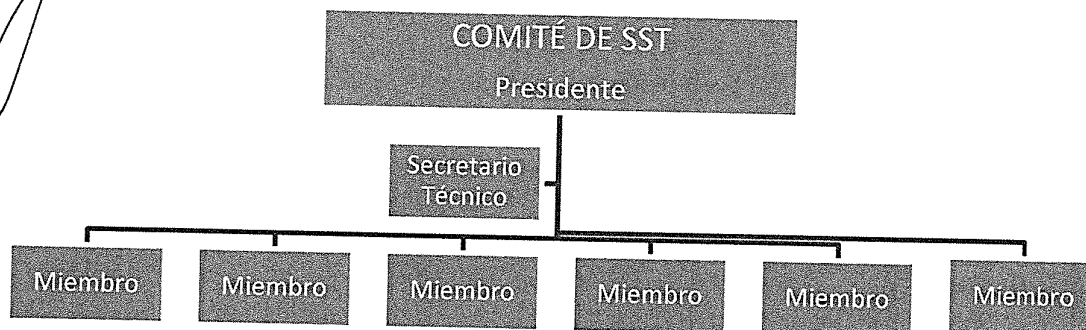
punto de vista de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- Coordinar y apoyar las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar sus actividades en coordinación con el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Art. N° 9: El organigrama es la representación gráfica de la estructura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El Presidente: convoca, preside y dirige las reuniones; facilita la aplicación y vigencia de los acuerdos.

El Secretario: encargado de las labores administrativas del Comité de SST.

Los miembros: aportan iniciativas; fomentan y hacen cumplir los acuerdos del Comité de SST.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	11 de 45

PROGRAMA

Art. N° 10: El *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención al respecto que establece la Entidad para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por la Entidad y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el JNE. Este Programa estará en relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en las sedes de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el *Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo* aprobará el mencionado Programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación de este. El JNE asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Art. N° 11: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y acciones de promoción y protección de la salud de los/as trabajadores/as en la organización de la Entidad y los servicios que se brindan a los ciudadanos.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 12: Para la evaluación del sistema de gestión de la institución se tendrán los siguientes registros:

- De accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- De auditorías.
- De exámenes médicos ocupacionales.
- De monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- De inspecciones internas de seguridad y salud.
- De estadísticas de seguridad y salud.
- De equipos de seguridad o emergencia.
- De inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	12 de 45

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS / CONTRATISTAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL JNE

Art. N° 13: Toda empresa / contratista de servicios, intermediación laboral, deberá garantizar:

- La seguridad y salud de los/as trabajadores/as que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La coordinación eficaz y eficiente en prevención de riesgos laborales.
- Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Proporcionar a sus trabajadores/as la capacitación y equipos de protección personal (EPP) en la cantidad y calidad requeridas, de acuerdo con la actividad que desarrollen. Esto incluye lo concerniente a las medidas de prevención durante las emergencias sanitarias, según lo que establezcan las autoridades competentes al respecto.
- La presentación a la UO de Logística de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) antes de las actividades y/o servicios que realicen en las sedes de la entidad, cuya copia deberá ser remitida por esta UO al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El cumplimiento de otras actividades que se deriven de la obligación establecida por el JNE en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 14: La UO de Logística deberá considerar la presentación de la IPERC en los requisitos previos a la Contratación y/u Orden de Servicio que se expida.

Art N° 15: El incumplimiento de las medidas de seguridad y/o controles de riesgos por parte del Contratista, podrá dar lugar a que el responsable del SG-SST de la entidad suspenda los trabajos hasta su cumplimiento, siendo responsabilidad del Contratista la afectación de los plazos establecidos para su labor.

V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art. N° 16: Son modelos, pautas y patrones establecidos por la Entidad referidos a parámetros y requisitos mínimos con los cuales es necesario realizar las actividades de trabajo, efectuando el seguimiento y control al desempeño de los/as colaboradores/as desde el punto de vista de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	13 de 45

A. DE LA SEGURIDAD EN OFICINAS Y AMBIENTES DE ATENCION AL PÚBLICO

Art. N° 17: Disposiciones generales:

- Realizar la limpieza en forma diaria por el personal contratado.
- Respetar las señales de advertencia de suelo mojado, piso resbaladizo y otros.
- Mantener el ambiente de trabajo ordenado y limpio.
- Ubicar las computadoras, escritorios y mobiliario en general de tal manera que se obtenga un rápido acceso a las salidas, zonas de seguridad, escaleras y/o equipos contra incendios.
- Guardar los objetos punzantes o cortantes en un lugar seguro y tan pronto como terminen de utilizarse.
- Almacenar los materiales de manera segura, ordenada y ubicados en estantes adecuados, fijados, a fin de evitar caídas en caso de sismos, además deben estar espaciadas para permitir el paso del personal.
- Evitar almacenar materiales u objetos en lugares o pasadizos de difícil acceso o en lugares restringidos, de tal manera que faciliten el acceso a las salidas en caso de emergencia.
- Prohibir el exceso de ruido o música estridente en los ambientes de trabajo que perturben las actividades de los demás trabajadores.
- No retirar las protecciones, ni anular los dispositivos de seguridad de los equipos. En caso de avería comunicar la incidencia y no efectuar reparaciones, salvo que esté autorizado.
- No arrojar a la papelería de los centros de trabajo, vidrios rotos o materiales cortantes, estos deben ser depositados en contenedores clasificados por tipo de material.
- Está prohibido reparar los equipos mientras estos se encuentren en funcionamiento.
- Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

B. DE LA SEGURIDAD EN LAS ESCALERAS

Art. N° 18: Seguridad en el uso de escaleras:

- En las escaleras, donde los escalones puedan resultar peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.
- Cuando se transite por una escalera, se recomienda apoyarse en los pasamanos.
- Antes de utilizar escaleras de mano, comprobar que estén en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo, antideslizante o material poroso en la parte inferior).
- No trabajar en los últimos peldaños ni manejar pesos elevados, procurar siempre mantener al menos una mano libre para poder sujetarse.
- No utilizar sillas, mesas o papeleras como escaleras.
- Las zonas de escaleras deben contar con adecuada iluminación natural y artificial.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	14 de 45

C. DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE ARMARIOS Y ARCHIVADORES

Art. N° 19: Seguridad en el uso de armarios y archivadores:

- Si un archivador comienza a inclinarse, no intentar pararlo, apartarse lo más rápido posible de su línea de caída.
- Llenar los cajones de abajo hacia arriba y desde atrás hacia adelante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.
- No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caer.
- Cerrar cada cajón después de utilizarlo y siempre antes de abrir el siguiente.

D. DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. N° 20: Seguridad en el manejo de los equipos e instalaciones eléctricas:

- Todos los equipos energizados serán instalados y conservados de tal manera que prevengan el contacto con los elementos de tensión eléctrica y de aquellos que pudieran generar riesgos de incendio.
- No usar conexiones intermedias que no garanticen la continuidad de la toma a tierra.
- No desconectar los aparatos tirando el cable.
- No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Solo debe hacerlo personal especializado.
- Está prohibido sobrecargar los tomacorrientes con dispositivos eléctricos que saturen la capacidad permitida.
- Los equipos informáticos como servidores, UPC, bases de datos, grupo electrógeno o generador eléctrico, etc., serán de una constitución y conservación que prevengan el peligro de contacto y el riesgo de incendio.
- Evitar instalaciones eléctricas provisionales.
- Colocar los cables eléctricos de acuerdo con el uso adecuado de equipo electrónico utilizado.

E. DE LA SEGURIDAD EN ALMACENES Y ARCHIVOS

Art. N° 21: Seguridad en almacenes y archivos:

- Emplear las piernas y mantener la espalda en posición natural (según sea el caso) al levantar una carga.
- Pulsar la carga a ser levantada para estimar su peso, observar el tamaño y determinar el método apropiado para su levantamiento.
- Obtener ayuda de otra persona si la carga excede al peso máximo de levantamiento (15 kg. para mujeres y 25 kg. para hombres).
- No girar/torcer el cuerpo mientras carga material pesado. Mover los pies y dar pequeños pasos en la dirección a la cual quiere girar.
- Mantener los pisos limpios y libres de riesgos de resbalones o tropezones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	15 de 45

- f. Asegurarse de que la iluminación sea adecuada para la tarea que está realizando.
- g. Para la revisión constante de archivos, usar siempre mascarilla y guantes de ser necesario.
- h. Usar diariamente el líquido desinfectante.

F. DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE LAS COMPUTADORAS

Art. N° 22: Seguridad ergonómica en el uso de las computadoras:

- a. Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los fluorescentes ubicados en el techo.
- b. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que ingresa del exterior, indica directamente sobre los ojos del colaborador/a.
- c. Ubicar la pantalla de manera frontal al colaborador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- d. La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista del colaborador/a.

Posición correcta del colaborador:

- Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral, para lo cual es recomendable realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales.

G. DE LA SEGURIDAD PARA CONDUCTORES Y EN LOS ESTACIONAMIENTOS

Art. N° 23: Para conductores:

- Disponer de sus documentos necesarios: DNI, licencia de conducir, tarjeta de propiedad vehicular, seguros y protocolo ante accidente/incidente de tránsito.
- Conducir solo si se encuentra bien de salud y sin haber ingerido bebidas alcohólicas.
- Atender las comisiones con la autorización correspondiente.
- Los vehículos deben tener su mantenimiento periódico.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	16 de 45

- Verificar la situación operativa del vehículo antes de operarlo y hacerlo solo si éste se encuentra en óptimas condiciones de servicio.
- La velocidad de desplazamiento debe ser coherente y la permitida, a fin de evitar accidentes de tránsito.
- Particular atención a los días con lluvia, adoptando las prevenciones para no colisionar.
- Dar cuenta de cualquier condición insegura que detecte, a fin de revisar la movilidad y, de ser el caso, evitar su empleo.
- Si el conductor no se encuentra bien de salud debe reportar esta situación para evitar ser programado en salidas de comisión.

Seguridad en los estacionamientos:

- Respetar las señales de seguridad.
- Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
- No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- No tocar la bocina de no ser necesario.

H. DE LA SEGURIDAD PARA EL TELETRABAJO

Art. N° 24: Seguridad a tener en cuenta para el teletrabajo:

- Las consideraciones específicas de seguridad y salud en el caso del teletrabajo se sujetan a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, en lo que corresponda. Asimismo, tanto la Entidad como el/la teletrabajador/a adoptarán las prevenciones de riesgos establecidas en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento.
- Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 31572, se establecerán lineamientos generales de seguridad y salud en el trabajo para el teletrabajo, promoviendo y protegiendo de esta manera la salud y bienestar del/a teletrabajador/a.
- La Entidad brindará capacitación y entrenamiento al teletrabajador/a en relación a los riesgos del puesto de trabajo, según corresponda.
- El/la teletrabajador/a debe mantener un adecuado orden y limpieza en el lugar de trabajo, disponiendo cada objeto en el lugar destinado para tal fin y de acuerdo a la prioridad de uso.
- Algunas prevenciones que debe tener en cuenta el/la teletrabajador/a:
 - ✓ Ubicar, de ser posible, un lugar exclusivo para realizar las labores encomendadas.
 - ✓ Verificar la iluminación, ruido y ventilación adecuados para evitar interrupciones.
 - ✓ Evitar tener bebidas cerca a los equipos electrónicos.
 - ✓ Identificar y liberar de obstáculos el recorrido de su área de trabajo.
 - ✓ Por cada 50 minutos de labores frente a la computadora, realizar pausas activas o de relajación de 5 a 10 minutos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	17 de 45

- ✓ Elegir una silla con soporte en la zona lumbar de la espalda. Se recomienda disponer de una silla con características ergonómicas.
- ✓ Elegir una mesa de trabajo que facilite la movilidad de los brazos y piernas.
- ✓ Revisar las instalaciones eléctricas y asegurarse que estén en buenas condiciones.
- ✓ Verificar que el área de trabajo facilite la posición de pantalla, el teclado y el mouse.
- ✓ Mantener la limpieza de los artículos electrónicos y del área de trabajo.
- ✓ Establecer y comunicar el horario de trabajo a la familia.

VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

TRABAJO EN ALTURA

Art. N° 25: Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Serán considerados como tales, aquellos que se realicen sobre los 1.80 metros.
- b. El Servicio de SST verificará que toda actividad disponga del Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR). Dentro del mencionado documento se considerará el uso irrestricto de la línea de vida.
- c. El PETAR tendrá una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.
- d. De ser posible, se efectuarán armados o montajes en el suelo para minimizar la exposición de trabajos en altura.

MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Art. N° 26: La manipulación y **transporte manual de cargas** es una actividad que puede producir fatiga física, contusiones, cortes, heridas, fracturas y lesiones en los hombros, brazos, manos y espalda.

Asimismo, es una de las causas más frecuentes de **accidentes laborales**. Si bien las lesiones que se producen no son mortales, originan costos económicos y humanos considerables, ya que pueden tener una larga y difícil rehabilitación o provocar incapacidad física.

Se denomina "carga" a cualquier objeto que puede ser movido por medio del esfuerzo humano para trasladarlo o colocarlo en su posición definitiva.

Con la finalidad de que se trabaje con mayor **seguridad** y evitando **accidentes**, se recomienda:

Antes de levantar la carga

- Verificar su tamaño y forma para estudiar la manera más segura de levantarla.
- El peso de la carga no debe ser mayor a la capacidad individual (Figura 1).

RNV

P

E

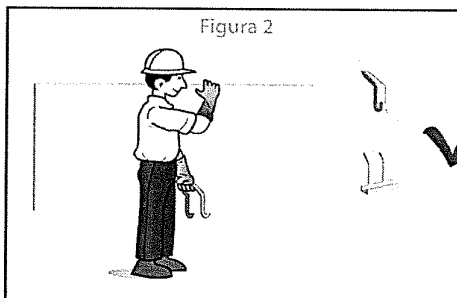
F.

Figura 1



- Usar elementos de **protección personal**, en caso de ser necesario (Figura 2).
- Evitar recorrer caminos con obstáculos o zonas resbalosas.
- Para evitar un esfuerzo excesivo de los músculos del brazo, usar manijas o agarraderas que permitan colocar los 5 dedos y la palma de la mano (Figura 2).

Figura 2

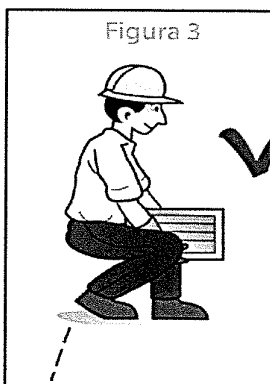


- Cuando se transporten **fierros o tubos metálicos** verificar la presencia de cables eléctricos con corriente en el recorrido para evitar riesgos de electrocución y/o tropiezos.
- Usar guantes si la carga tiene astillas o bordes filosos.
- Asegurar todo el material plano que podría caerse por acción del viento.

Al levantar la carga

- Apoyar los pies en **piso firme**, colocándolos separados a ambos lados de la carga o uno más adelante respecto del otro. Así se tendrá más impulso para levantar el objeto que desea transportar (Figura 3).
- Doblar las rodillas manteniendo la cabeza y la columna rectas (Figura 3).

Figura 3



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	19 de 45

- El peso debe recaer en las piernas, no en la espalda (Figura 4).
- Agarrar firmemente la carga con la palma de la mano y todos los dedos (Figura 5).
- Mantener la carga pegada al cuerpo y centrada (Figura 5).

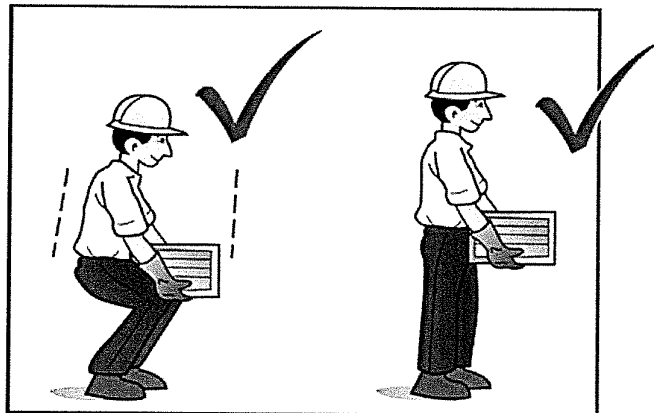
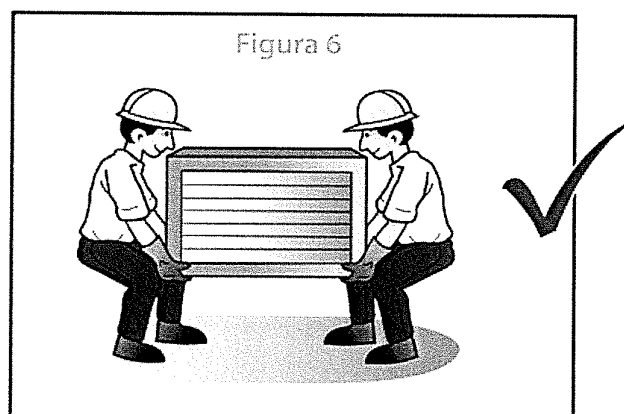


Figura 4

Figura 5

Al transportar la carga

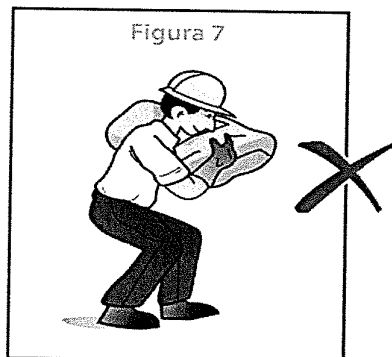
- Al transportar **tubos, escaleras, varillas o tablas**, mirar siempre adelante y tener cuidado al voltear una esquina.
- No permanecer mucho tiempo con el objeto cargado, o recorrer distancias muy largas; puede ser perjudicial.
- Evitar los movimientos bruscos al transportar algo pesado.
- Si el objeto pesa demasiado o hay un **desnivel**, es mejor llevarlo entre dos personas, de preferencia con una estatura similar (Figura 6).



- No es conveniente **transportar** algo pesado con una mano; deben usarse las dos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	20 de 45

- Para llevar bolsas de **cimento** o similares hay que colocarlas sobre el hombro, manteniendo la columna centrada y la espalda recta (Figura 7).



Otras recomendaciones

- No coloques la carga más arriba de tu alcance.
- Ponla sobre lugares seguros y resistentes.

APILAMIENTOS DE MATERIALES

Quando se pongan materiales en una pila, la idea principal debe ser que permanezcan así hasta que necesitemos quitarlos. No se busca que una pila o parte de ella se derrumbe y caiga sobre la cabeza o pies de alguien.

Para asegurarnos que la pila se va a mantener allí, arrumada, hay cuatro condiciones que deben tenerse en cuenta:

- 1°. La pila debe tener una base segura.
- 2°. Debe tener una altura segura.
- 3°. Los objetos deben estar atados o sujetos a ella.
- 4°. Debe haber espacio para moverse alrededor de la pila.

VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. N° 27: Criterios generales para la selección de los equipos de protección personal.

Deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a. Seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador.
- b. Proporcionar una protección efectiva contra el riesgo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	21 de 45

- c. Poseer características que no interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, que serán cómodos y de rápida adaptación.
- d. No originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección personal que pueden causar alergias en determinados individuos o ser fácilmente combustibles.
- e. De mantenimiento sencillo. Los componentes deteriorados deben ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.
- f. Su deterioro o inutilización debe ser detectable a través de inspecciones simples o sencillas. Periódicamente la Entidad revisará y registrará la calidad y operatividad de los equipos de protección personal.

Art. N° 28: Ropa de trabajo

Todo/a trabajador/a que esté sometido/a a riesgo de accidente o enfermedad profesional o debido a aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas a la entidad, está obligado/a al uso de ropa de trabajo, debiendo ser esta resistente al arco eléctrico, de acuerdo con las exigencias de la actividad a desarrollar en los equipos e instalaciones eléctricas. Dicha ropa será proporcionada por la entidad o por el Contratista para el cual presta sus servicios. Además, la ropa de trabajo debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a. Confeccionada de tejido o material adecuado, de preferencia de fibra de algodón (resistente al fuego), teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas.
- b. De diseño adecuado al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador/a, permitiendo con facilidad su movimiento.
- c. En lo posible, no tener aquellos elementos adicionales como bocamangas, botones, cordones, bolsillos u otros, a fin de evitar el peligro de enganche.
- d. En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares, relojes y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.

Art. N° 29: Protección craneal

Es obligatorio el uso de casco dieléctrico anti choque con barbiquejo para todo/a trabajador/a que ejecute labores en las instalaciones aéreas o a nivel del suelo; asimismo, su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de electrocución o golpes, como ocurre en lugares pequeños o trincheras. Para la protección del cráneo la Entidad proporcionará a los/as trabajadores/as u otras personas que tengan acceso al lugar de trabajo los cascos de seguridad correspondientes.

Art. N° 30: Protección auditiva

Para la selección de la protección auditiva, la Entidad realizará un estudio de ruidos para identificar las fuentes generadoras que la llevan por encima del límite permisible y que potencialmente puedan perjudicar al trabajador/a. En zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB (ochenta decibeles) será obligatorio

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	22 de 45

el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual. Cuando la exposición sea continua por ocho horas o más y el ruido exceda los 60 dB (sesenta decibeles), los/as trabajadores/as usarán protección auditiva. Para la protección contra los ruidos se dotará a los/as trabajadores/as que hayan de soportarlos, de tapones endoaurales, protectores auriculares con filtros, orejeras de almohadilla, discos o casquetes anti-ruidos o dispositivos similares.

Art. N° 31: Protección facial

Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucre no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador/a, será obligatorio el uso de equipo de protección facial (escudos o caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros).

Art. N° 32: Protección visual

Los equipos de protección visual, tales como gafas o anteojos, son necesarios en trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos o por energía radiante y deben cumplir las siguientes condiciones complementarias:

- Las monturas serán indeformables al calor, cómodas y de diseño anatómico, sin perjuicio de su resistencia y eficacia.
- Cuando se trabaje con vapores, gases o polvo muy fino deben ser completamente cerradas y bien ajustadas al rostro. En los casos de polvo grueso y líquidos serán como las anteriores, pero llevando incorporados los botones de ventilación indirecta con tamiz antiestático. En los demás casos, serán con montura de tipo normal y con protecciones laterales que podrán ser perforadas para una mejor ventilación.
- Cuando exista peligro de impactos por partículas duras podrá utilizarse gafas protectoras del tipo "panorámica" con armazón de vinilo flexible y con visor de policarbonato o acetato transparente.
- Deben ser de fácil limpieza.

Art. N° 33: Protección de las vías respiratorias

Todo/a trabajador/a será protegido/a contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, gases o vapores tóxicos. Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán, por lo menos, los siguientes requisitos y condiciones:

- Apropiados al tipo de riesgo.
- De diseño anatómico y ajustados al contorno facial, cuyo material en contacto será de goma especialmente tratada o de neopreno.
- Se mantendrá su conservación y se vigilará su utilidad.
- Sólo se utilizarán respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos indicados en el estudio correspondiente (escasa ventilación, con nieblas,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Código:	RG-CSST-JNE-001
			Versión:	05
			Página:	23 de 45

polvos, partículas o vapores orgánicos). Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.

e. Almacenados en compartimientos secos, amplios y de temperatura adecuada.

Art. N° 34: Cinturones y arneses de seguridad

Para los trabajos en altura será obligatorio el uso de correas, cinturones o arneses de seguridad, considerando las siguientes pautas:

- No será permitido el uso de correa de posicionamiento 100% de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico.
- Las partes metálicas serán de una sola pieza y resistencia superior a la correa.
- Se inspeccionará siempre el cinturón o arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas o se encuentren deshilachadas, situaciones éstas que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos.
- Estarán provistos de anillos por donde pasará la cuerda salvavidas y aquellos no deberán ir sujetos por medio de remaches. Las cuerdas de cable metálico serán utilizadas en operaciones donde al emplearse una cuerda de otro material podría cortarse. Las cuerdas de cable metálico no serán utilizadas en las proximidades de líneas o equipos energizados.

Art. N° 35: Calzado de seguridad

La Entidad proporcionará a los/as trabajadores/as calzado de protección o de seguridad para las diferentes labores que realicen, a fin de protegerlos/as, según sea el caso, contra:

- Choques eléctricos: se emplearán calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica en la suela o planta, de acuerdo con la norma técnica peruana correspondiente.
- Impactos, aplastamientos y golpes: se usarán calzados con puntera de seguridad (punta reforzada) para la protección de los dedos.
- La humedad y el agua: se emplearán botas de jebe de mediacaña y caña completa.
- Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzados de neopreno para ácidos, grasas, gasolina, entre otros o similar.

Art. N° 36: Protección de las extremidades superiores

La Entidad proporcionará los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan. Los guantes dieléctricos deben cumplir con la norma IEC 903 "Specification for Gloves and Mitts of Insulating Material for Live Working" tomando en cuenta, además, según el caso, lo siguiente:

- Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se emplearán guantes de cuero resistentes y reforzados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	24 de 45

- b. Para los trabajos en líneas o equipos eléctricos o en las maniobras con electricidad se emplearán guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados.
- c. En los trabajos de soldadura eléctrica o autógena se emplearán guantes de mangas de cuero al cromo o equivalente.
- d. Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se emplearán guantes de manga larga de neopreno o equivalente.
- e. Para la manipulación de materiales o piezas calientes se emplearán guantes de cuero al cromo o equivalente. Debe verificarse que los equipos de protección de las manos, antebrazos y brazos por medio de mitones, guantes y/o mangas que usen los trabajadores, no provoquen dificultades mayores para su movimiento. Los trabajadores que estén utilizando dichas protecciones no deben acercarse a maquinaria rotativa alguna, a fin de evitar que sean atrapados por las piezas rotantes de dichas máquinas.

Art. N° 37: Equipo de protección personal contra relámpago de arco.

a. Traje arco.

El diseño de trajes de arco debe permitir el retiro fácil y rápido por parte del usuario. Todo el traje de arco, incluyendo el protector facial de la capucha, debe tener un nivel de protección de arco apropiado para la exposición de relámpago de arco. Cuando el aire exterior se suministre dentro de la capucha, las mangueras de aire y la carcasa de la bomba deben estar cubiertas por materiales resistentes a la llama o contruidos con materiales no inflamables y no fundentes.

b. Protección de la cara.

Los protectores faciales tendrán un nivel de protección al arco adecuado para la exposición de relámpago de arco. No se utilizarán protectores faciales que no tengan el nivel de protección al arco. Siempre se debe utilizar protección de ojos (anteojos de seguridad) debajo de protectores faciales o capuchas, salvo que el avance tecnológico indique lo contrario. Dado que el protector puede reducir la visión y la percepción del color, debe considerarse iluminación adicional en la zona de trabajo.

c. Protección de las manos.

Se utilizarán guantes de cuero o resistentes a la llama cuando se requieran para protección contra relámpago de arco. Cuando se utilicen guantes de caucho aislante para protección contra choque eléctrico, se deben vestir protectores de cuero sobre los guantes de caucho, lo cual da protección adicional a las manos contra relámpago de arco. Durante altas exposiciones a relámpago de arco, el cuero se puede encoger y disminuirá la protección.

d. Protección de los pies.

Usar calzado de seguridad de cuero u otro material calificado para las exigencias del relámpago de arco.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	25 de 45

MÁQUINAS Y EQUIPOS

Art N° 38: La instalación, operación y mantenimiento de máquinas y equipos se harán de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante, con especial atención a las medidas de seguridad y programa de mantenimiento.

El personal que opera las máquinas y/o equipos debe ser el autorizado para tal fin, debiendo haber recibido la capacitación y entrenamiento correspondiente. Queda terminantemente prohibido que personal no autorizado opere estos materiales.

Para el mantenimiento de máquinas y/o equipos se emplearán los EPP requeridos para la actividad, desarrollándose el máximo de prevenciones de seguridad. Cuando la actividad sea realizada por contratistas, el personal de mantenimiento del JNE supervisará las prevenciones y uso de los EPP correspondientes. Ante cualquier incumplimiento que podría generar riesgos a la salud e integridad física de los trabajadores, la actividad será suspendida hasta que se adopten los cumplimientos preventivos.

HERRAMIENTAS MANUALES

Art N° 39: Al respecto, se tendrán las siguientes consideraciones:

- g. Su empleo será estrictamente para los fines que fueron fabricadas. Si se encuentran en mal estado no serán utilizadas.
- h. Se tendrá cuidado en el almacenamiento correcto de aquellas que presenten riesgo adicional por ser cortantes, con filos y puntas agudas, posición inestable, etc.
- i. Su empleo debe ser con el material limpio, sin grasa ni aceites que podrían ocasionar riesgos durante su uso.
- j. Obligatorio el empleo de lentes de protección cuando se manipulen herramientas que puedan generar proyección de partículas (martillos, cinceles, otros).

HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Art N° 40: Se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. Conectadas a tierra o doblemente aisladas.
- b. Dotadas con enchufes de tres espigas que deben conectarse en tomacorrientes de tres orificios.
- c. Debe guardarse adecuadamente en un lugar apropiado para su conservación.
- d. Durante su empleo, debe verificarse que su cableado esté protegido y no genere riesgo al tránsito de personal.
- e. Los esmeriles, de acuerdo con su tamaño, deben tener un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos, a fin de que permanezcan alejadas de las partes rotativas de la herramienta, manteniendo una guarda de seguridad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Art. N° 41: Orden y limpieza de los ambientes de la Entidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Código:	RG-CSST-JNE-001
			Versión:	05
			Página:	26 de 45

Los accesos y ambientes de la Entidad deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y se deben evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad. La Entidad realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.

Art. N° 42: Comedor.

- Los equipos energizados deben estar en buen estado, así como las tomas de corriente por emplearse.
- Las vías de tránsito deben estar despejadas.
- Existirán extintores para atender la extinción de cualquier amago de incendio.

Art N° 43: Locales de aseo y vestuarios.

La Entidad implementará cuartos de vestuario con armarios o casilleros, en número suficiente, cuando los/as trabajadores/as tengan que usar ropa de trabajo especial y no existan instalaciones adecuadas donde se puedan cambiar. Las sedes estarán preparadas de tal forma que los/as trabajadores/as dispongan en las proximidades de estos y en proporción a la cantidad de efectivos:

- De duchas, si el carácter de sus actividades lo requiere.
- De locales un número suficiente de servicios higiénicos para ambos sexos.

Art N° 44: Servicios higiénicos.

Se tendrán los siguientes protocolos en los servicios higiénicos:

- Todos los servicios higiénicos existentes en las sedes serán implementados con jabón líquido, papel toalla y papel higiénico, debiendo verificarse que en ninguna circunstancia falten en estos ambientes.
- En cada uno de ellos se colocarán las indicaciones referidas al correcto lavado de manos y otros protocolos de aseo personal, de ser el caso.
- La limpieza y desinfección será realizada diariamente por el personal encargado de la actividad.

Art. N° 45: Suministro de agua

La entidad debe disponer de suficiente abastecimiento de agua potable que garantice el consumo de todos/as los/as trabajadores/as.

Art N° 46: Calidad del agua para consumo humano

Los suministros, depósitos y reservorios de agua potable de la entidad deben estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los/as trabajadores/as de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	27 de 45

correspondientes de acuerdo con las normas relacionadas con la calidad del agua potable. Los tanques, por lo menos, se limpiarán y desinfectarán semestralmente.

Art. N° 47: Ventilación y Temperatura en las sedes de trabajo

La ventilación será priorizada por medios naturales.

La temperatura en las sedes de trabajo será adecuada al organismo humano durante el tiempo de labores, teniendo en cuenta el tipo de actividad y esfuerzo físico a que están sometidos/as los/as trabajadores/as, evitándose el stress térmico.

Art. N° 48: Tratamiento de sustancias químicas peligrosas y de residuos tóxicos.

A pesar de que en la Entidad no se trabaja con sustancias químicas peligrosas y de residuos tóxicos, se cumplirá con las normas que al respecto establezcan las autoridades competentes. Particular atención se tendrá con los materiales que emplea el Contratista del servicio de limpieza.

Art. N° 49: Manipuleo de equipos eléctricos en caso de incendio

En caso de incendios eléctricos, está prohibida la manipulación de equipos eléctricos por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o de la brigada de emergencia, debiendo intervenir en este caso solamente el personal de servicio a cuyo cargo se encuentran las instalaciones eléctricas y que se esté debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta indicada en el Plan de Contingencia de la Entidad.

CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Art. N° 50: Ruidos y vibraciones

- El control del ruido y vibraciones se realizará mediante la revisión técnica de las máquinas y equipos que son sus fuentes generadoras para luego proceder con el aislamiento completo o encapsulamiento de éstas. Como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas o métodos para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador/a mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.
- Está prohibida la instalación de máquinas junto a paredes medianeras, con las que guardarán una distancia mínima de 0,70 m. o junto a paredes exteriores o columnas, de las que distarán un (1) metro como mínimo.
- Los ductos y conductos con circulación necesaria de líquidos y gases, cuando estén conectados a máquinas en movimiento, deben ser provistos de dispositivos que eviten la transmisión de las vibraciones que se generen en ellas.

Art. N° 51: Evaluaciones de ruido y vibraciones

- Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones en las sedes deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.
- Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en las sedes de trabajo.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	28 de 45

Art. N° 52: De las temperaturas altas o muy bajas

Las partes de un equipo o maquinaria de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deben estar protegidas, cuando corresponda, contra riesgos de contacto o de proximidad de los trabajadores.

Art. N° 53: Radiaciones electromagnéticas

- En caso de que el/la trabajador/a realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la Entidad hará los estudios correspondientes considerando los límites del Código Nacional de Electricidad, así como las recomendaciones del Organismo Mundial de la Salud (OMS) u otros organismos internacionalmente reconocidos y adoptará medidas que protejan la salud de los/as trabajadores/as.
- Los/as trabajadores/as expuestos/as a peligro de radiación serán informados/as previamente por personal competente: sobre los riesgos que la labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

Art. N° 54: Ventilación

- En los ambientes de trabajo se mantendrán, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.
- Cualquier equipo de trabajo que implique riesgos por emanaciones de gases, vapores, líquidos o emisiones de polvos, estará provisto de adecuados dispositivos de seguridad de captación o extracción cerca de la fuente correspondiente a dichos riesgos. De utilizarse ventiladores, ambos lados de las aspas deberán estar protegidas por una red metálica suficientemente resistente, por cuyos orificios las personas no puedan introducir ninguno de sus miembros.

Art. N° 55: De la iluminación natural y artificial

- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta, apropiada a las actividades que ejecuta la entidad. De preferencia se empleará la iluminación natural y se complementará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de emergencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes. Para los fines que persigue el presente Reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente: i) Características de la iluminación natural y artificial: En caso de tener iluminación natural se evitará que las sombras dificulten las operaciones y actividades a desarrollarse. Se procurará que la intensidad luminosa sea uniforme, evitando reflejos o deslumbramiento al trabajador. En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada. La relación entre los valores mínimos y medios de iluminancia no será inferior a 0,8 a fin de garantizar

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Código:	RG-CSST-JNE-001
			Versión:	05
			Página:	29 de 45

uniformidad de iluminación. ii) Niveles de Iluminación: La entidad mantendrá una adecuada y correcta iluminación en los ambientes de los sistemas eléctricos para facilitar la visualización dentro de su contexto espacial que permita operarlos en condiciones aceptables de seguridad, eficacia y comodidad.

- b. Los niveles de iluminación mínimos a ser mantenidos durante las operaciones en las centrales eléctricas y ambientes relacionados, serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad y complementado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art N° 56: Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de los protocolos y estándares de seguridad y salud en el trabajo, considerándose lo siguiente:

- d. Parte física: corregir las fallas que se hayan generado por el deterioro normal de las edificaciones, materiales y equipo.
- e. Mantenimiento: verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los equipos y la revisión de los registros de mantenimiento.
- f. Orden: Verificar la organización y buen estado en general de los locales.
- g. Entrenamiento: Verificar el nivel de entrenamiento y capacitación del personal en temas vinculados a seguridad y salud en el trabajo.
- h. Equipo de seguridad: Verificar la existencia y uso del equipo de seguridad adecuado.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Art. N° 57: Un accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Adicionalmente:

- a. También es accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- b. Los accidentes de tránsito que se den como consecuencia de una orden del empleador, si se consideran accidente de trabajo.
- c. La Entidad está obligada a notificar al MTPE los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Se rige por lo previsto en el Título VI del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. La obligación de informar al MTPE sobre cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitada en el ámbito laboral, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el MTPE.

Art N° 58: No se considera accidente de trabajo:

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	30 de 45

- El provocado intencionalmente por el/la trabajador/a o por su participación en riñas o peleas o en otra acción ilegal.
- Cuando se produzca en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo desde su domicilio, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la Entidad.
- Si se produce como consecuencia de las actividades que no son propias de su trabajo (recreativo, deportivo o cultural), aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- La que se produzca como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. N° 59: La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades debe permitir la identificación de cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estar documentada. Estas investigaciones deben ser realizadas por el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el apoyo de personas competentes y la participación de los/as trabajadores/as y sus representantes.

INCIDENTE

Art N° 60: Es todo suceso ocurrido en el curso de trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, sino que solo requiere cuidados de primeros auxilios.

INCIDENTE PELIGROSO

Art N° 61: Todo suceso potencialmente riesgoso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo.

ENFERMEDAD OCUPACIONAL

Art N° 62: Es todo daño orgánico o funcional infringido al trabajador/a como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherente a la actividad laboral.

No se considera enfermedad ocupacional aquellas que no se encuentren en el listado de enfermedad profesional emitido por el Ministerio de Salud, las que serán tratadas como enfermedades comunes sujeto al régimen del seguro social.

SANCIONES

Art. N° 63: El incumplimiento de las prevenciones/estándares de seguridad y salud previstas en el presente RISST serán de responsabilidad del infractor/a, constituyendo falta disciplinaria que será procesada y sancionada conforme a su correspondiente régimen laboral.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	31 de 45

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIO

Art. N° 64: Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 65: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2. ESCALERAS PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 66: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, estarán señalizados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 67: Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.

Art. N° 68: Las salidas estarán dispuestas de tal manera que las personas en las sedes de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Art. N° 69: Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

A.1.3. OTRAS PREVENCIONES

Art. N° 70: El personal será capacitado en el uso de extintores, a fin de mantener la opción de su empleo ante cualquier amago de incendio.

Art. N° 71: El personal deberá evitar sobrecargar la toma de corriente y emplear materiales de dudosa calidad para las conexiones.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 72: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	32 de 45

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

El fuego se clasifica de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

FUEGO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

FUEGO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solventes, etc.

FUEGO CLASE C: son fuegos producidos en equipos eléctricos energizados (enchufados).

FUEGO CLASE D: son fuegos producidos por ciertos metales inflamables como el aluminio en polvo y el magnesio.

FUEGO CLASE K: son los fuegos ocasionados por los aceites de cocina.

Art. N° 73: Cualquier trabajador de la institución que detecte un amago de incendio procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- Evacuar el área de manera ordenada.

Art. N° 74: Consideraciones generales importantes:

La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan; para ello es conveniente:

- Mantener su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Informar a su Jefe de área / brigadista sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y uso de los extintores.
- Desconectar el fluido eléctrico en caso de amago de incendio de equipos energizados (enchufados). No usar agua ni extintores de agua presurizada si no se ha cortado previamente la energía eléctrica.
- Utilizar correctamente el extintor. Su operación dura muy poco tiempo; por consiguiente, es imprescindible utilizarlo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA: ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 75: La institución garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (fuego Clase A).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	33 de 45

Art. N° 76: Las bombas para incendio estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 77: Los grifos contra incendio deben ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 78: En los amagos de incendio de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar extintores de polvo químico seco (PQS, para fuegos Clase B y C) y/o de dióxido de carbono (CO₂, para fuego Clase C).

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 79: La institución dotará de extintores adecuados para la Clase de fuego que pueda ocurrir, considerando el/los tipos de materiales existentes en el área de trabajo.

Art. N° 80: Los aparatos portátiles contra amago de incendio deben ser inspeccionados por lo menos una vez al mes y recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, ya sea que se consuma total o parcialmente la carga.

Art. N° 81: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso. Pueden ser ubicados en pedestales o colgados. En esta última ubicación, a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Art. N° 82: Cuando ocurran amagos de incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de CO₂ o polvo químico seco. En caso de que el amago de incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán de preferencia los extintores de gas carbónico o dióxido de carbono (CO₂), para su extinción, ya que no dejan residuos.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE EVACUACION

Art. N° 83: La institución dispone en la sede Central de estaciones manuales de alarma contra incendio, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio (pasadizos), debidamente identificados.

Art. N° 84: Se capacitará al personal en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad será coordinado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

Art. N° 85: En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	34 de 45

Art. N° 86: Para combatir los amagos de incendios que puedan ocurrir, la institución formará la brigada contra incendios.

Art. N° 87: Los simulacros de evacuación se encuentran suspendidos mientras dure la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Las capacitaciones serán virtuales.

D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 88: No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 89: Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujetos a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N° 90: Diariamente el Contratista encargado del servicio de limpieza recolectará los desperdicios de los recipientes de basura en cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la institución.

E. SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1. OBJETIVO

Art. N° 91: El objetivo de las señales de seguridad es alertar el peligro existente en una zona y sus prevenciones. No eliminan de por sí mismas el peligro, pero dan las orientaciones y advertencias que permiten adoptar las prevenciones para evitarlos con oportunidad.

E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 92: Las señales de seguridad tendrán las dimensiones que permitan su correcta identificación y visualización desde una distancia apropiada. Para este efecto, la norma al respecto establece diversas medidas para las señaléticas.

E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 93: Las señales de **prohibición** serán de color de fondo blanco; la corona circular y la barra transversal serán **rojos**; el símbolo de seguridad será negro, se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Código:	RG-CSST-JNE-001
			Versión:	05
			Página:	35 de 45

Art. N° 94: Las señales de **advertencia** tendrán un color de fondo **amarillo**, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 95: Las señales de **obligatoriedad** tendrán un color de fondo **azul**, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro. El color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 96: Las señales **informativas** se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será **verde**. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

F. PRIMEROS AUXILIOS

F.1. GENERALIDADES.

Art. N° 97: Los primeros auxilios son un conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata del accidentado lo más rápido y adecuadamente posible, hasta la llegada del equipo médico profesional con la finalidad de no agravar las lesiones producidas e incluso salvarle la vida.

F.2. REGLAS GENERALES.

Art. N° 98: Ante una situación de emergencia y a la hora de socorrer a un accidentado, debemos de seguir el siguiente protocolo, ya que permitirán evitar errores en la atención de éste y que podrían agravar las lesiones existentes e incluso poner en peligro su vida:

- Conservar la calma.
- Evitar aglomeraciones.
- Dominar la situación.
- No mover al accidentado (a menos que sea necesario) hasta que no se haya hecho una valoración primaria de éste.
- Examinarlo para determinar aquellas situaciones que pongan en peligro su vida.
- Tranquilizar al accidentado.
- Mantenerlo caliente (abrigado).
- Activar urgentemente el sistema de emergencia¹.

¹ Llamar al anexo 2033 (Dpto. Médico) y en caso de ausencia del facultativo al 116 (bomberos) o al 106 (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia – SAMU).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	36 de 45

- i. Trasladarlo de forma adecuada y en el vehículo apropiado (ambulancia).

Si el trabajador está consiente:

- Tranquilizarlo, explicarle que no está solo y que ya viene ayuda.
- No debe beber ni comer.
- Mantenerlo cómodo, tranquilo y abrigado.
- Evitar que "los espectadores" se acerquen al paciente y lo muevan innecesariamente.
- No dejarlo solo hasta que llegue la ayuda.

F.3. MANEJO DE LA VÍCTIMA MIENTRAS LLEGA EL PERSONAL MÉDICO.

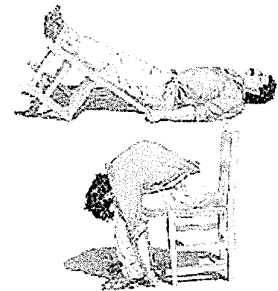
LIPOTIMIA:

Art. N° 99: Es la pérdida de consciencia breve, superficial y transitoria, debido a una disminución brusca del flujo sanguíneo cerebral. Puede estar causada por fatiga, dolor, hambre, emoción repentina, lugar poco ventilado, calor, etc.

La víctima se encuentra pálida, fría y sudorosa, disminuye la frecuencia cardíaca y generalmente la víctima nota que se desmaya.

Ante un caso de lipotimia realizar los siguientes pasos:

- Aflojar la ropa alrededor del cuello, pecho y cintura.
- Traslado a un ambiente de aire puro.
- Acostarlo en posición horizontal con las piernas elevadas unos 45°.
- Mantener la permeabilidad de la vía aérea y asegurarse de que respira y tiene pulso.



SÍNCOPE:

Art. N° 100: Es una pérdida súbita de la consciencia, en donde la persona cae al piso y puede tardar varios minutos en recuperarse. Es una situación muy grave y por lo general pueden ser ocasionados por problemas cardíacos (Infarto al Corazón, Arritmias, etc.) u otras causas.

Ante un caso de síncope siga los siguientes pasos:

- Mantener la permeabilidad de la vía aérea y asegurarse de que respira y tiene pulso.
- Iniciar la reanimación cardiopulmonar (RCP) en caso necesario.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	37 de 45

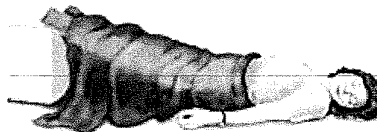
- Si se mantienen las constantes vitales, actuar como en el caso de una lipotimia.

SHOCK:

Art. N° 101: Es un estado grave de trastorno generalizado del organismo que presenta varias modalidades, una de las cuales es el llamado Shock Hipovolémico.

Este trastorno se produce como consecuencia de la alteración en la circulación debido a pérdidas importantes de volumen de sangre (plasma y/o glóbulos rojos) debido a heridas muy sangrantes, quemaduras extensas, hemorragias internas, etc., poniendo en grave riesgo la vida de la persona. Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Si la víctima está consciente o inconsciente, acostarla sobre una superficie dura y levantarle las piernas. Esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- Si la víctima está inconsciente, constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua no esté retraída hacia atrás.
- Si la víctima está inconsciente o seminconsciente no administrarle nada por vía oral. Suministrarle oxígeno si está disponible.
- Evite el enfriamiento de la víctima, proporcionando abrigo con una frazada y trasladarlo a un Centro de Salud.

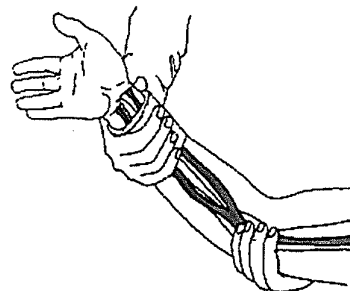


HERIDAS CON HEMORRAGIAS:

Art. N° 102: La hemorragia es la salida de la sangre fuera de los vasos que la contienen.

Ante un caso de hemorragia siga las siguientes recomendaciones:

- Se puede detener o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, no dejar de presionar la herida y levantar el segmento corporal afectado. De persistir, debe de comprimir la arteria que irrigue el segmento corporal afectado. Como último recurso aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.

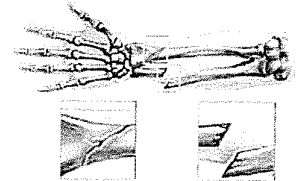


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	38 de 45

- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al Centro de Salud más cercano.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 45 minutos y durante 1 minuto para que circule la sangre.

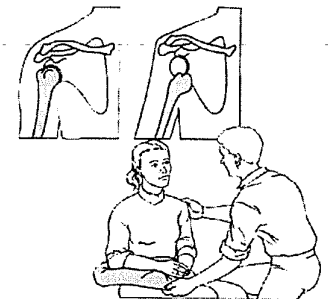
FRACTURAS O LUXACIONES:

Art. N° 103: La fractura es la ruptura de un hueso, mientras que la luxación es la pérdida de la anatomía y funcionalidad de una articulación.



Siga las siguientes recomendaciones en caso de fracturas y luxaciones:

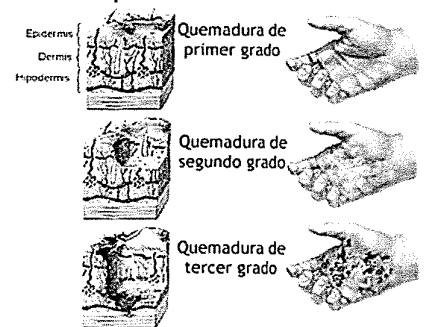
- No doblar, forzar, ni jalar el miembro fracturado o articulación luxada.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Ante la sospecha de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y llame al médico o solicite ayuda a los bomberos.
- Por sospecha de fracturas de cualquier otra parte del cuerpo y luxación de cualquier tipo, lleve al accidentado al Centro de Salud más cercano.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado o una articulación luxada, trátase como fractura o luxación.



QUEMADURAS:

Art. N° 104: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en quemaduras de 1°, 2° o 3° grado.

- Para cualquier grado de lesión se debe de disminuir de inmediato la temperatura del lugar de la lesión con agua fresca.
- Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento para quemaduras (**Silverdiazina**) y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta del área quemada y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

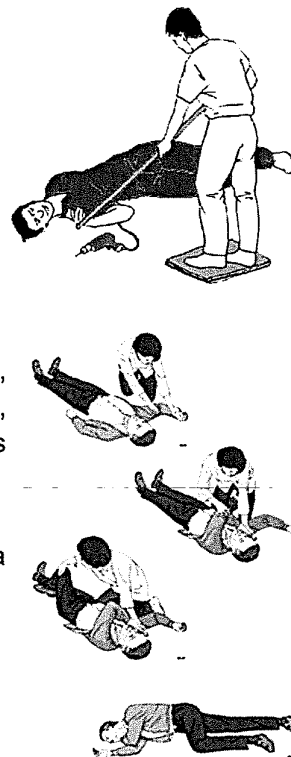


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	39 de 45

ELECTROCUCIÓN:

Art. N° 105:

- Desconectar la corriente eléctrica antes de tocar a la víctima si todavía sigue en contacto con el conductor eléctrico.
- Si no puede desconectarse, el/la socorrista debe tomar las medidas de seguridad adecuadas para su autoprotección. Retirá al accidentado/a utilizando un objeto no conductor de madera o plástico o una alfombra.
- Controlar los signos vitales y en caso necesario iniciar las maniobras de soporte vital básico.
- Si la víctima está inconsciente y respirando, colocarla en postura lateral de seguridad (PLS), teniendo en cuenta las posibles lesiones traumáticas.
- Si está inconsciente y no respira, empezar la RCP.
- Tratar las quemaduras (por causa eléctrica) de forma similar a las quemaduras térmicas.



OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA (ATRAGANTAMIENTOS):

Art. N° 106: Es producido por la entrada de un cuerpo extraño (prótesis dental, alimentos) en las vías respiratorias, de tal forma que se impide el paso del aire y, por tanto, la llegada del oxígeno a los pulmones.

A consecuencia de la falta de oxigenación, puede producirse una pérdida del conocimiento y entrar en paro respiratorio y luego cardíaco. La obstrucción puede ser:

Incompleta: En donde la víctima presenta tos enérgica y continua (tos efectiva) y se encuentra agitada. El paso del aire es mínimo. Hay que dejar que la víctima siga tosiendo, para que expulse el cuerpo extraño, sin hacer nada más que vigilar. Comprobar continuamente que la tos no se deteriore hacia tos inefectiva². **No dar golpes en la espalda.**

Completa: la víctima no es capaz de toser (tos inefectiva) ni hablar. Si está consciente, el socorrista debe iniciar la maniobra de Heimlich.

² Es la tos que pierde fuerza por fatiga.

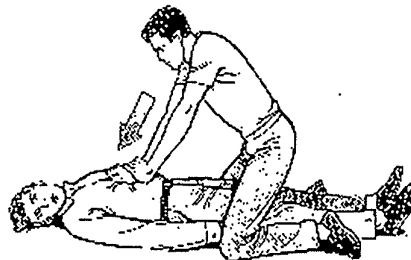
MANIOBRA DE HEIMLICH:

- Colocarse detrás de la víctima y rodear su cintura con los brazos.
- Cerrar la mano y colocar la base del dedo pulgar cuatro dedos por encima del ombligo.
- Con la otra mano, coger el puño de la primera.
- Hacer una presión fuerte hacia adentro y arriba en dirección a los pulmones.
- Aflojar la presión sin perder el punto de aplicación de la maniobra.
- Repetir la operación tantas veces como sea necesario hasta lograr la expulsión del cuerpo extraño.



Puede ocurrir también que la víctima esté inconsciente y respirando. En ese caso:

- Colocar a la víctima boca arriba, con la cabeza hacia un lado y la boca abierta. Ponerse de rodillas encima de la víctima y sobre sus caderas.
- Colocar el talón de una mano por encima del ombligo y por debajo del esternón.
- Colocar la otra mano sobre la primera cogiéndose la muñeca.
- Realizar una presión enérgica hacia adentro y hacia arriba, en dirección a los pulmones, en ciclos de seis a ocho veces.
- Revisar la boca.
- Repetir la operación hasta lograr la expulsión del cuerpo extraño. Si estuviera inconsciente y sin respirar, se iniciará la R.C.P. lo antes posible.



MASAJE CARDÍACO:

Art. N° 107: Valorar el escenario, se busca elementos amenazantes que pongan en riesgo la vida del reanimador o de su equipo y del propio paciente (por ejemplo: fuego, lugar inestable o inseguro). En tal sentido, se asegurará la escena donde se realizará la resucitación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esta Usted
Bien?



Reconocimiento del paro cardiaco, es preciso determinar el estado de consciencia de la víctima sacudiéndolo suavemente por los hombros y preguntarle en voz energética «¿**Está usted bien?**» por dos veces y si no responde decimos que esta inconsciente. Luego, con una inspección visual rápida observamos, si existe respiración o no. Si está presente identificar si es respiración boqueante o jadeante (premonitorio de paro respiratorio).

Activar el Sistema de Emergencia Médica: Al reconocer el paro cardiaco, se debe de activar el sistema de emergencia local (Ej. llamar al **116**; Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú). Al llamar, considerar brindar información como:

- Informar qué tipo de víctima es (adulto, niño, embarazada, etc.) y el estado de consciencia.
- Indicar qué atención va a realizar; que para este caso será RCP.
- Indicar la **ubicación** (señalar referencias si es necesario).
- **Colgar el teléfono después** que la central de recepción lo ha realizado ante la eventualidad de alguna pregunta adicional. Colocar a la víctima en una superficie plana y dura



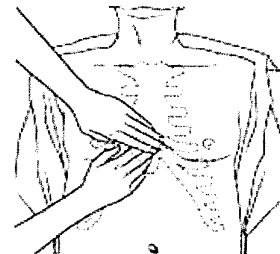
Inicio de compresiones torácicas

Verificar el **pulso en la arteria carótida**, tomando como referencia la depresión entre la tráquea y la masa muscular del cuello del lugar donde se encuentra el rescatador en no menos de 5 ni más de 10 segundos.

De no palpase el pulso en el cuello tratar de escuchar los latidos cardíacos sobre el pecho del trabajador.



Si no hay pulso se deben de realizar inmediatamente las **compresiones torácicas** entre la línea media mamilar con la intersección de la línea media esternal.



[Handwritten notes and signatures]

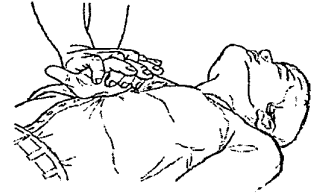
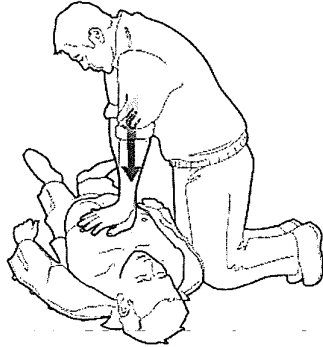
[Handwritten notes and signatures]

Se coloca el talón de una mano sobre el punto de compresión y se entrelazan los dedos de la otra mano para asegurarse de que la presión no se aplicará directamente sobre las costillas.

Con los brazos completamente extendidos se comprime el tórax aplicando el peso del cuerpo sobre las manos ejerciendo una presión perpendicular sobre el esternón, hasta una

profundidad de 5 a 6cm. para lo cual el reanimador debe colocarse a la altura conveniente con relación a la víctima, habitualmente de rodillas en el suelo.

Se libera la presión sobre el esternón y se debe lograr alcanzar una frecuencia de compresión de 100 por minuto. El tiempo de compresión debe ser equivalente al tiempo de relajación, asegurando que estas compresiones sean **fuertes y rápidas.**



- No se debe interrumpir la maniobra de compresión durante más de 5 segundos, excepto en circunstancias especiales. Estas maniobras requieren un esfuerzo extenuante para una sola persona.
- No se debe perder el tiempo comprobando de manera repetida la presencia de pulso arterial, salvo si la víctima se mueve o respira espontáneamente.

Para el personal lego (no entrenado) o entrenado pero que tiene problemas de apertura de la vía aérea, solo deberá iniciar compresiones cardíacas sin parar hasta que llegue el equipo de soporte cardíaco avanzado de vida.

Es fundamental minimizar las interrupciones de las compresiones cardíacas.

F.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Art. N° 108: La institución abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales en el Botiquín de Primeros Auxilios:

Instrumentos: Tijera, linterna pequeña.

Material de curación y apoyo: Vendas elásticas 2 de 1", 2 de 4", 1 de 8", gasa esterilizada, rollo de esparadrapo antialérgico, venditas, paquete de algodón absorbente.

Material de asepsia y analgésicos locales: Agua oxigenada, alcohol medicinal, Sulfadiazina de Plata al 1% (Silverdiazina o Silverán) para las quemaduras, Bacitracina y Neomicina en ungüento para las heridas infectadas y Diclofenaco al 1% en gel para contusiones cerradas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	43 de 45

F.5. PREVENCIONES DURANTE EMERGENCIA SANITARIA

Art. N° 109: Para el caso de declaración de emergencia sanitaria, la Entidad ejercerá la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores/as con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deberán estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a los/as trabajadores/as.

Art. N° 110: Para este efecto, se incluye en el concepto de trabajador/a a todo el personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del JNE, con el fin de garantizar el máximo de prevención de contagio.

Art. 111: Las medidas preventivas irán actualizándose según lo que las autoridades correspondientes vayan disponiendo para su obligatorio cumplimiento. En ese sentido, la Entidad, con la finalidad de atender con la inmediatez del caso la información hacia el personal, lo hará de su conocimiento por todos los medios posibles y disponibles, no siendo necesario esperar la actualización del presente Reglamento.

Art. 112: Conforme lo establece la Ley N° 31051, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", mientras dure esta situación las personas gestantes y lactantes realizarán teletrabajo para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el teletrabajo y mientras dure la emergencia sanitaria, se les asignarán labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban; en su defecto, se les otorgará licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Asimismo, se mantendrá el cumplimiento que corresponda a lo establecido en la Ley N° 28048, Ley de protección de la mujer gestante y su Reglamento, así como lo considerado en la RM N° 374-2008-TR referido al listado de agentes de riesgo para la mujer gestante.

G. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. N° 113: En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo con la ocurrencia:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	44 de 45

AMBULANCIAS

CRUZ ROJA

423-7779

BOMBEROS CENTRAL

222-0222 o 116

SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA (SAMU)

106

EMERGENCIAS POLICIALES

SERVICIO DE EMERGENCIA-PNP

105

ESCUADRÓN DE EMERGENCIA - PNP

432-2236

UDE - DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS

433-5991

EMERGENCIA SERVICIO PÚBLICO

DEFENSA CIVIL LIMA

224-3451

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MÉDICO OCUPACIONAL DEL JNE

311-1700 – Anexo 2033

IX.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la UO de Recursos Humanos resolverán lo que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno de SST.

SEGUNDA: La UO de Recursos Humanos remitirá por medios digitales el presente Reglamento Interno de SST a todos los/as trabajadores/as del JNE en la brevedad posible, luego de su entrada en vigor. De igual manera procederá con los que vayan incorporándose a la Entidad. El personal que reciba el ejemplar del Reglamento Interno de SST deberá remitir al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo el correspondiente Cargo de Entrega que se adjunta, debidamente llenado y firmado, bajo responsabilidad (correos: hcebreros@jne.gob.pe y rchea@jne.gob.pe).

TERCERA: El Reglamento Interno de SST debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del JNE.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	RG-CSST-JNE-001
		Versión:	05
		Página:	45 de 45

**CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Yo identificado

con DNI N°, por el presente documento declaro haber recibido del Jurado Nacional de Elecciones un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante DS N° 005-2012-TR.

Me comprometo a conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

..... de de 202....
(Lugar)

.....
Recibí conforme (firma)